

Demanda: Declarativa de Pertenencia
Radicado No. 2021-00010-00
Demandante: Carlos Alirio Flórez Ortega
Demandados: Juan José Gelves y Otro.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Legislador estableció en el artículo 90 del Código General del Proceso, respecto a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, lo siguiente:

"...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley..."

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la parte demandante deberá allegar los siguientes documentos:

- Poder judicial otorgado por el demandante CARLOS ALIRIO FLÓREZ ORTEGA, con nota de presentación, o remitido del correo electrónico del demandante o de su Apoderado, en mención de acuerdo al Decreto 806 de 2020.
- La manifestación tanto en el poder como en la demanda del nombre de los herederos determinados de los demandados, si se conocen, y en dado caso, allegar los documentos que comprueben su relación.
- En caso de haber fallecido los demandados, allegar los Registros civiles de defunción.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para que la subsane.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

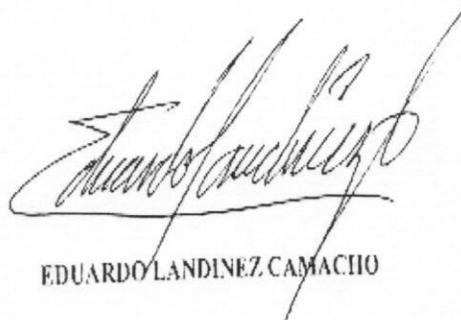
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa de Pertenencia, instaurada por CARLOS ALIRIO FLÓREZ ORTEGA, a través de su Apoderado doctor SERGIO SÁNCHEZ ROPERO, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO